

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, se informa que en los folios cuarenta y siguientes, la parte demandante solicita que se deje sin efectos el auto que requirió la notificación de la contraparte so pena de desistimiento, alegando que no hay certeza sobre el estado de la medida cautelar ordenada sobre cuentas de ahorro en Bancolombia. En el cuaderno de medidas cautelares se observa que, si bien obra en el proceso respuesta de esa entidad bancaria al oficio N° 161 de 2020, la misma solo se pronuncia sobre una de las dos cuentas embargadas en dicha entidad. A despacho para proveer.

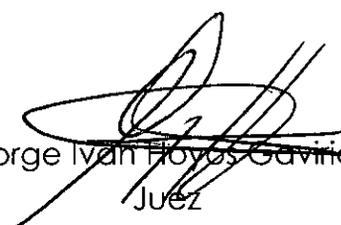
Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Radicado 2019-0507

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante en los folios cuarenta y cuarenta y uno, se deja sin efectos el auto fechado el día ocho de julio de dos mil veinte; y se ordena librar comunicación dirigida a Bancolombia S.A., para que informen el resultado de la medida de embargo ordenada sobre la cuenta de ahorro N° 898391.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Se libra el oficio N° 1450.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 45
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA EL DIA 09 OCT 2020 A LAS 8:AM
Secretaria